

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL PERIODO 2023-2024

CLAUSULA1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del área de Promoción económica y de la Ciudad destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y la creación de empresas en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo en el período que va desde el 1 de octubre de 2023 al 20 de julio de 2024.

1.1 Línea 1: Esta línea quiere contribuir a apoyar nuevas altas de autónomos y gastos de constitución, gestión, formación especializada.

1.2. Línea 2: En esta línea de subvención se distinguirán dos sublíneas:

a) Fomento de la digitalización a nuevos proyectos empresariales por parte de trabajadores autónomos instalados en Sant Vicenç dels Horts, constituidas en el período que va desde el 1 de octubre de 2023 al 20 de julio de 2024.

b) Fomento de la consolidación de proyectos de emprendimiento, en la mejora en la digitalización e inversiones tecnológicas, para nuevos proyectos empresariales por parte de trabajadores autónomos instalados y con alta fiscal en el espacio MOLÍ COWORKING, durante su permanencia en el espacio.

CLAUSULA 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad el fomento, difusión e impulso de la actividad económica en Sant Vicenç dels Horts, objeto de las presentes bases .

CLAUSULA 3.- CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES



Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

CLAUSULA 4.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse al apoyo económico de las altas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) producidas entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 20 de julio de 2024 y de las actividades de digitalización realizadas en el marco del espacio coworking.

CLAUSULA 5.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas/jurídicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en Sant Vicenç dels Horts, en activo o situación de paro, con una antigüedad mínima de 6 meses en el padrón de habitantes municipal a fecha de publicación de esta convocatoria, y se hayan dado de alta de autónomo entre el 1 de octubre de 2023 y el 20 de julio de 2024.
- En el caso de solicitar línea 2.b: domiciliación fiscal en el Molí Coworking.
- En caso de solicitar la línea 1, la persona beneficiaria no puede haber sido de alta de autónomo en los 6 meses anteriores al alta a subvencionar.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud junto con la documentación establecida en el punto 6 de estas bases.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Alta de autónomos.

b) Facturas y comprobantes de pago de conceptos subvencionables.

c) Formulario de solicitud de subvención (modelo normalizado) en el que conste el nombre de la persona y de la empresa solicitante, dirección, teléfono, DNI y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. Este formulario incluye los siguientes compromisos y autorizaciones:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la hacienda municipal.
- Declaración responsable en la que conste que se cumple los requisitos establecidos en punto 5 de las presentes bases para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad así como el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts los que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable de ser usuario del Servicio de Emprendeduría del Ayuntamiento y de haber realizado un Plan de empresa, validado por el equipo técnico del departamento de emprendeduría, de la actividad a subvencionar.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/ o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts quedará obligado a aportar las siguientes certificaciones y toda aquella información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Este formulario de solicitud también debe incluir una memoria económica, o relación de gastos, de la actividad realizada por la que se solicita la subvención.

d) Anexo 1 (modelo normalizado): documento de solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención firmado por la entidad bancaria y por el solicitante de la subvención, o bien certificado digital de titularidad de la cuenta emitida por la entidad bancaria.

Sin embargo, no será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los puntos descritos anteriormente, si éstos se han aportado



anteriormente, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 13 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Toda la documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital por el solicitante de la subvención o por el representante legal de la empresa solicitante.

CLAUSULA 7.- PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (BOPB) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios, y finalizará el día 31 de julio del mismo año. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo empezará a contar desde la última publicación.

La presentación de solicitudes deberá realizarse en el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Para cualquier consulta o aclaración, puede dirigirse al SIAE (Servicio Integral de Atención a la Empresa) situado en la calle Mossèn Jacint Verdaguer, núm. 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de que el último día de presentación de las instancias exista una incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general, el plazo se ampliará 24 horas a contar desde su vencimiento.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en los siguientes sitios web:

<https://svh.cat/municipi/per-temas/promocio-economica-i-de-la-ciutat/>

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica de empresas a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º, a través del teléfono 936561818, dispone de la funcionalidad “Llámame” que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona/empresa/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

CLAUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PLAZO CONVOCATORIA.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

CLAUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de libre concurrencia.

En caso de que el importe total de las solicitudes presentadas y aceptadas, supere el presupuesto destinado a esta subvención, la concesión de las subvenciones se realizará dividiendo el importe disponible entre todas las personas o empresas solicitantes que hayan entrado la su solicitud en plazo y forma, y de forma proporcional al importe solicitado y debidamente justificado.

CLAUSULA 10.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe que se destinará a esta subvención será el aprobado en esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar el objeto de las presentes bases.

La partida presupuestaria es 2024 101 241 470 Prom. Económica: Subvención a empresas.

El importe inicial destinado a esta línea de subvención será de 10.000,00 €.

El órgano competente para su concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.

CLÁUSULA 11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts subvencionará el 50% de los gastos elegibles, con los siguientes límites:

- **LÍNEA 1:** Se subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de Autónomos un importe total máximo de 1.000 €, por persona, una sola vez, entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 20 de julio de 2024, incluyendo cuotas de autónomo, facturas de constitución, gestión y formación especializada.
- **LÍNEA 2:** Se subvencionarán gastos por el fomento de la digitalización de nuevas empresas instaladas en Sant Vicenç dels Horts y/o gastos de material, por personas emprendedoras constituidas entre el 1 de octubre de 2023 al 20 de julio de 2024 o por los proyectos emprendedores establecidos en el Molí Coworking dentro de este período, con un tope máximo de 1.500 euros por proyecto beneficiario, según estas tipologías.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

CLÁUSULA 12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención contemplada en la presente convocatoria será el área de Promoción Económica y de la Ciudad.



El órgano responsable de evaluar las solicitudes y elaborar las propuestas de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será una Comisión Técnica, como órgano colegiado, formada, como mínimo, para 3 técnicos municipales del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Los miembros de la Comisión Técnica serán nombrados mediante decreto de alcaldía y/o decreto del Concejal que tenga delegada la competencia antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución definitiva del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

CLÁSULA 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones contempladas en las presentes bases, mediante concurrencia competitiva, corresponde a la unidad administrativa del área de Promoción Económica y de la Ciudad.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.
- Elaboración de la propuesta provisional y definitiva de la subvención

A) La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.

Atendiendo a las características de la presente subvención el área de Promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar si estas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En caso de que se detecte que alguna de las solicitudes presentan carencias y/o errores se publicará en el e-Tauler para que los interesados procedan a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud.

B) Evaluación solicitudes y elaboración propuestas provisionales/definitivas subvención

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica, evaluará las solicitudes y emitirá propuesta provisional de resolución de la subvención, debidamente motivada, con indicación de los siguientes puntos:

-Solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.

- Cuantía que se otorga

- Criterios de valoración que se han utilizado

- Solicitudes que propone desestimar y los motivos

- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes

- Solicitudes de las que se declara su desistimiento y su motivo.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante el e-Tablero municipal a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación para que puedan formular alegaciones y aportar nueva documentación.

En el supuesto de que alguna de las personas o empresas propuestas para ser beneficiarias de la subvención desista de la solicitud, se puede repartir el importe concedido de forma provisional de la subvención a los demás solicitantes, siempre que se haya liberado crédito suficiente, previa comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos que establecen estas bases y de la aceptación de la subvención, si procede.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas propuesta provisional, la Comisión Técnica, como órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará una nueva propuesta para el otorgamiento definitivo. Esta propuesta se publicará en el e-Tablero municipal. Las personas/empresas dispondrán de 10 días más a contar desde el día siguiente de esta publicación para formular alegaciones. Pasado este período la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución. El acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

CLÁUSULA 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Por cada convocatoria, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá, de forma provisional, en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para realizar la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CLÁUSULA 15.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona emprendedora por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En cualquier caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en su concesión.

También se entenderán aceptados, en el transcurso de los 10 días a partir de la recepción de la notificación, los medios de pago establecidos en estas bases.

CLÁSULA 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas emprendedoras de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir con los plazos de presentación de las solicitudes y justificación económica.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) En caso de que la actividad se preste en un local comercial o de servicios, disponer de la licencia municipal de actividades, la comunicación o la autorización para ejercer la actividad que corresponda en cada caso.

d) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



e) Las personas emprendedoras perceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 23, tendrán que dirigir una solicitud al Departamento de Promoción Económica y Ciudad, presentándola en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

f) Proporcionar cuantos datos cuantitativos y cualitativos sean requeridos por el Departamento de Promoción Económica y Ciudad

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida .

i) Conservar los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período no inferior a los 5 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

j) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la persona emprendedora beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de empresas que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

k) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.



l) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Promoción Económica y Ciudad

m) En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la persona emprendedora beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

n) La persona emprendedora, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades citadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

o) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

p) Los proyectos subvencionados tendrán que disponer de los permisos (municipales o de otras Administraciones Públicas) preceptivos.

q) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del ayuntamiento SVH de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.

r) El catalán debe ser la lengua de publicaciones comunicaciones y material de difusión del material del proyecto empresarial.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

CLÁUSULA 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos deben estar relacionados directamente con la actividad económica subvencionada, con carácter específico:

- **Línea 1:** Se considerarán gastos subvencionables los gastos que supone el pago de las cuotas correspondientes al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), gastos de gestoría y formaciones. Las facturas y recibos deben tener siempre fecha entre el 1 de octubre de 2023 al 20 de julio de 2024.

- **Línea 2:** En esta línea de subvención se distinguirán dos sublíneas:

- a. Fomento de la digitalización de nuevas empresas instaladas en Sant Vicenç dels Horts, constituidas en el año de la convocatoria.

- b. Fomento de la consolidación de proyectos de emprendimiento, en la mejora en la digitalización e inversiones tecnológicas, para empresas instaladas y con alta fiscal en el espacio MOLÍ COWORKING, durante su permanencia en el espacio.

En esta línea 2 (a y b) se subvencionarán los gastos asociados a:

- Diseño, creación y alojamiento en servidores de páginas web enfocadas a la difusión de la actividad.

- Servicios de posicionamiento y promoción de la marca en redes sociales a través de la contratación de servicios de Community Manager.
- Gastos asociados al posicionamiento en los principales buscadores, ya sean a través del posicionamiento natural o mediante servicios de Google Ads y SEO.
- Gastos asociados a la contratación de programas de gestión enfocado a la optimización y mejora de procesos del negocio.
- Gastos asociados al aprendizaje o contratación de servicios o programas que agilicen las relaciones telemáticas con la administración.
- Suscripciones a plataformas digitales.
- Inversión en material tecnológico directamente relacionado con la actividad económica del proyecto.

CLÁUSULA 18.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el apartado anterior.

CLÁUSULA 19.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria directa y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 20 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

CLÁUSULA 20.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse con fecha límite 31 de julio del año de la convocatoria.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la persona emprendedora mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

. Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

Memoria de la actuación justificaba el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adjuntar la memoria explicativa de los gastos susceptibles de ser subvencionados
- b) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Los documentos justificativos serán recibidos de las cuotas a la Seguridad Social de la persona beneficiaria y facturas y recibos de los conceptos subvencionables.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto y el pago de la misma haya sido realizado entre el período que va del 1 de octubre de 2023 hasta el 20 de julio de 2024.
- e) Aportar detalle de otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Las facturas, acompañadas de sus correspondientes comprobantes de pago, tendrán que presentarse en el mismo orden que en la relación de gastos. Los gastos se tendrán que documentar tal y como establecen las presentes bases y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se aceptarán comprobantes de pago que no incluyan la fecha, sello y datos fiscales del proveedor correspondiente.

No se aceptará ningún gasto que no quede reflejado en esta relación de gastos.

CLÁUSULA 21.- INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo para justificar la subvención otorgada ésta no se hubiera justificado de forma correcta, se procederá a requerir al beneficiario para que lo presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos y/o incompletos, se comunicará a la persona beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

CLÁUSULA 22.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Las personas emprendedoras quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

CLÁUSULA 23.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona emprendedora haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

CLÁSULA 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, siempre que no superen el 100%.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ de la actividad a desarrollar.

Las personas emprendedoras tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CLÁSULA 25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A fin de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.



En caso de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000 €, se publicará en el BOPB la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y su correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLÁSULA 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar a la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CLÁSULA 27.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente del reintegro la persona beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran



administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

CLÁUSULA 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

CLÁUSULA 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los sol solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.



Asimismo, se informa a las personas emprendedoras solicitantes de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a promocioeconomica@svh.cat.

Además, si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CLÁUSULA 31.- VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados permanecerán vigentes.